

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 1100131030372020-00164-00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por MARÍA VIRIDIANA ESPEJO PARRA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2.- Notifíquese a la parte actora este proveído. Así mismo, anexando copia de la petición, entérese a los accionados a fin de que ejerzan sus derechos en el término de UN (1) DÍA.

3.- ORDENASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que de manera inmediata publiquen en sus páginas WEB oficiales el contenido del presente auto, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente concurren al trámite constitucional..

4.- Téngase en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el libelo introductor.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez